

Lo que se le atiende y a sus familias, Guardando lo que  
 pertenencia que gozan los oficiales de las Compañías  
 de Parroquias. La Ciudad Haviendo lo qdo; ten.  
 guente el buen servir de las Reales, y que a todas Ocas  
 los con allado Vigilantes y Ouidientes a los mandatos de los S.  
 Justicia y Comis. de Guerra, Lo que lo aze dignos de se  
 numerar en Parte de Leales porzederos. A Cords, que y  
 alentarlos, Lo e Jexos que exprean seles de los Dñs morioff  
 que piden y se lo guarden las exenciones, onores y Las  
 eminencias de que gozan los oca oficiales militares; en Siru.  
 de la R. S. Regular Conque se alla esta Sui. =

Solar de que se aze gracia  
 a D. Diego Canavate =

Memor. de D. Diego Molina Canavate Presu  
 tero Saviendo Relacion Como Saviendo herido sele Siciera gracia  
 de un solar Inmediato a su Casa Parroquia de S. P. de que  
 antezedentem. se le avia Echo a fran. Maces, Por no Saver lo que  
 fabricado en el Preuenido termino, Veroliva esta Sui. sele hicie  
 ra notorio Lo reedificau en el termino de dos meses, y que  
 aviendo sele notificado en quatro de dias proximos pasados  
 no a Cumplido Con sus Senor; Por lo Supp. sele transfiera esta  
 gracia, queda Pronto a Sacer deposito de su Valor y fabri  
 car el dho Solar en el termino Preuenido, otorgandole escrip.  
 de Venta. La Sui. aviendo lo qdo, y la relacion que se le  
 Sico del acuerdo hitado y notoriedad al dho fran. Maces,  
 de Sico del dho Solar, al dho D. Diego Molina Canava  
 te Prezediendo el deposito, Con lo aya de reedifica  
 cion de un año, en conformidad de la R. S. facultad =

Casa de D. Diego =

D. Juan Basso Arco Obis. y Excm. General  
 Disp. que respecto de allave esta Ciudad Con los aforos que  
 son notorios Con la duraz. de la Guerra, a que las Casas de  
 las del Rio de segura se godran beneficiar, las que quedat  
 sen de aues de re integrados a los sucesores que aza  
 favor sus tierras para las s. s. de, a fin de breverlas

